CONTRATO	**CPS-SI-163-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NORCASIA**
CONTRATISTA	**LUIS FELIPE GARCIA RAMIREZ**
Nº IDENTIFICACIÓN	**1.055.917.692**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE INSPECCIÓN SANITARIA, VIGILANCIA Y CONTROL, BIENESTAR ANIMAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.**
VALOR	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000).
PLAZO	EL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SUJETO AL CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	NORCASIA - CALDAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FICHA BPIM	202600000018356 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 80.210.772** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de alcalde del municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta Nº. 001 del 29 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del municipio de Norcasia, entidad identificada con **NIT. 810.002.963-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, LUIS FELIPE GARCIA RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 1.055.917.692** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el gobierno nacional expidió el decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional determina en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **2.** Que el contratista es persona idónea para la ejecución de este contrato. **3.** Que la Constitución Nacional en el Titulo XI. Capitulo I. Artículo 287. Determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Que en Artículo 315. Plantea: Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. **5.** Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.* fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la

República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **6.** Que existe certificación donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal no existe personal disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente contrato. **7.** Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***Cláusula 1 – Definiciones:*** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. ***Cláusula 2 - Objeto del Contrato:*** El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE INSPECCIÓN SANITARIA, VIGILANCIA Y CONTROL, BIENESTAR ANIMAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. ***Cláusula 3 – Informes*** En desarrollo de las cláusulas 2 y 8 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. ***Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:*** El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000).** El valor de la presente contratación se cancelará así**:** Actas parciales de conformidad a la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC**,** exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. ***Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***Cláusula 6– Plazo de ejecución:*** El contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para su ejecución. ***Cláusula 7 – Derechos del Contratista:*** **7.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. ***Cláusula 8 – Obligaciones Generales y Obligaciones Específicas del Contratista.*** **8.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución. **2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **3.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Norcasia y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad. **4.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **5.** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos), sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **6.** Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. **7.** El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **8.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de

ejecución contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. **11.** Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. **12.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. **13.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **14.** Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato. **8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para dar cumplimiento al desarrollo del alcance del objeto contractual, el contratista se obliga con el Municipio a cumplir con las siguientes, de las cuales deberá dejar constancia en cada informe de ejecución pactado: **1.** Apoyar la inspección ante mortem de los animales destinados al beneficio, verificando su estado sanitario, bienestar animal y aptitud para el sacrificio, conforme a la normatividad vigente. **2.** Apoyar la inspección post mortem de las canales, vísceras y demás subproductos, determinando su aptitud para el consumo humano y ordenando los decomisos cuando sea necesario. **3.** Apoyar el cumplimiento de los procedimientos de bienestar animal durante las etapas de recepción, descanso, movilización, insensibilización y sacrificio. **4.** Apoyar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, equipos, utensilios y procesos operativos de la planta. **5.** Apoyar la verificación de la documentación sanitaria de los animales que ingresan a la planta, incluyendo Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y demás documentos exigidos por la autoridad competente. **6.** Apoyar y Llevar actualizados los registros oficiales derivados de las actividades de inspección sanitaria, decomisos, mortalidades, novedades y demás formatos establecidos. **7.** Apoyar con la Capacitación y brindar asistencia técnica al personal operativo en temas relacionados con bienestar animal, higiene, bioseguridad, inocuidad alimentaria y procedimientos sanitarios. **8.** Apoyar en las auditorías internas y atender los requerimientos formulados por las autoridades sanitarias, apoyando la implementación de acciones correctivas y preventivas. **9.** Apoyar la elaboración de informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario realizadas en la Planta de Beneficio Animal. **10.** Apoyar la implementación y actualización de los programas de trazabilidad, control documental y vigilancia epidemiológica aplicables a la planta. **11.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007, sus decretos modificatorios y las demás normas expedidas por el INVIMA, ICA y autoridades competentes. **12.** Apoyar Las demás actividades inherentes a la naturaleza del cargo y necesarias para garantizar la inocuidad de los productos cárnicos, la salud pública y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. ***Cláusula 9 – Derechos del Contratante*** **9.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. ***Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante:*** ***1.*** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ***Cláusula 11 – Responsabilidad:*** El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 8 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Norcasia en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato***[1] El Municipio de Norcasia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***Cláusula 13 - Caducidad*** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad

[1] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ***Cláusula 14 – Multas:*** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Norcasia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. ***Cláusula 15 – Cláusula Penal:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Norcasia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Norcasia. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Norcasia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:*** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. ***Cláusula 17 – Independencia del Contratista:*** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Norcasia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Norcasia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***Cláusula 18 – Cesiones***: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Norcasia. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Norcasia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Norcasia de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. ***Cláusula 19 – Indemnidad:*** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Norcasia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor:*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***Cláusula 21 – Solución de controversias:*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de

Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. ***Cláusula 22 – Notificaciones:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	SUPERVISOR	CONTRATISTA
NOMBRE	YEFERSON ESNEIDER CÁRDENAS FRANCO	LUIS FELIPE GARCIA RAMIREZ
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO (E) mediante Decreto 058 de 2026	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Calle 11 No. 4-30 – Norcasia Caldas	CALLE 4 N 3-26 No. 3-26
TELÉFONO	318 678 1502	8567093

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO o** quien haga sus veces. ***Cláusula 24 – Anexos del Contrato:*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios previos. **24.2** La oferta presentada por el Contratista. **24.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **24.5** Certificado de registro presupuestal. **24.6** Certificado emitido por el coordinador del banco de proyectos. **24.7** Documentos del contratista: Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales; hoja de vida, verificación de experiencia y estudios, afiliación a los Sistemas de Seguridad Social Integral, RUT; y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente contrato. ***Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución:*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. ***Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales:*** El Municipio de Norcasia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **841 del 20/08/2026.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***Cláusula 27- Confidencialidad:*** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. ***Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual***: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

La presente se firma a través de la plataforma del SECOP II a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA JEFE OFICINA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE** ALCALDE MUNICIPAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspect técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		